



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Hace ya más de dos décadas, el análisis de la estructura de desarrollo y transferencia de tecnología para el sector agropecuario de la Provincia de Río Negro, permitía observar una atomización de las actividades experimentales con el consecuente incremento en los gastos operativos, duplicación de actividades y escasa asignación de recursos a las tareas de extensión.

En este contexto, se intentó lograr una reorganización estructural destinando fondos a tareas de mayor impacto productivo y social. Si a esto le sumamos la realidad y la necesidad de crecer en la Patagonia, producir era y es el desafío: aportando el Estado el recurso tierra y el sector productivo el capital y el trabajo, para reforzar juntos, lo que a los rionegrinos nos interesa, la integración regional secano-riego, abastecimiento regional de consumo, creación de fuentes de trabajo, sustitución de exportación y productos exportables.

Persiguiendo este objetivo, en el año 1983 se sanciona la Ley n° 1753 (declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación, tierras agrícolas en zonas de Río Colorado, afectadas al Plan de Desarrollo Salto Andersen), la primer etapa de un Plan más ambicioso que además abarcaba la zona de Río Colorado, Valle Verde y Barda del Medio.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

El lineamiento general de este gran proyecto consistía en "lograr la obra pública y la puesta en producción, lo más rápido posible, de las parcelas, facilitando la ocupación del espacio. Se apuntaba a la radicación de agroindustrias y la interacción secano-riego para una mayor incidencia espacial y de fuentes de trabajo.

Se buscaba además, que los recursos obtenidos por las adjudicaciones se vuelquen en la colonización y evolución de las áreas, manteniendo el concepto de que la tierra es un bien de producción y no de especulación.

Por medio del Decreto n° 924/1991, se aprueba el proyecto de Colonización a llevar a cabo por el Ministerio de Recursos Naturales, a través de su organismo específico, la Dirección de Colonización y Desarrollo en las tierras correspondientes a Valle Verde, Río Colorado Barda del Medio.

Se aprobó además un Reglamento y Contrato de Adjudicación -Boleto de Compra- Venta (Expediente N°41265-C-91, del Registro del Ministerio de Recursos Naturales) por el cual se adjudican 9 (nueve) parcelas (1719 has. en total), cuyos adjudicatarios reciben con todas las mejoras introducidas y cuyo destino para su explotación surge de un Plan de Inversiones presentado por cada adjudicatario, obligándose a cumplir con un Plan de Transformación Fundiaria, surgido de un cronograma de obras e inversión que éste elaboró para su aprobación (se priorizó en el concurso las propuestas que contenían emprendimientos agro-industriales).



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Luego de transcurridos más de 15 años,
del
comienzo del Plan de Desarrollo y Colonización es
imposible
analizar el desarrollo del Proyecto, ya que;

- No existen informes que emitan opinión
fundada
respecto del cumplimiento de las obligaciones
legales
y convencionales de los adjudicatarios de las
9
(nueve) parcelas.

- El pedido de informes que oportunamente fuera
enviado
a la Fiscalía de Estado respecto de los
montos
erogados por el Estado Provincial y del estado
actual
del trámite expropiatorio, no fue contestado.

- No es factible encontrar detalle de la
inversión
realizada con anterioridad a la preselección
y
adjudicación de las nueve parcelas.

- El pedido de informes remitido a la Dirección
General
de Rentas respecto de los montos adeudados por
los
adjudicatarios en cuanto a aranceles impositivos
y
estados de ejecución judicial por falta de pago
de
impuestos provinciales, que el estado inició a
la
firma EL Fortín S.R.L y Nazar Anchorena S.R.L,
tampoco
tuvo respuesta.

- La única conclusión y auto evaluación por parte
del
Ministerio de Economía luego de transcurridas casi
dos
décadas de la sanción del inicio del Plan es:
"que
las realidades cotidianas superan
cualquier



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

explicación: la situación del sector agro-
ganadero,
con su capital de trabajo agotado por la falta
de
adecuación del sistema financiero y sus altos
costos
productivos".

No hace falta señalar más detalles para
entender
que la implementación del Plan fue primero postergada
(sanción
de la Ley 2184, prorrogando la vigencia de la ley
de
expropiación hasta el corriente año y finalmente abandonado.

El punto es, que hacemos al respecto:
Nos
encontramos que el costo para la realización de mejoras
de
sistematización de las tierras para la Primer Etapa de
este
Plan resulto excesivamente alto (Convenio Programa
de
Mejoramiento de Obras de Riego Provincia de Río
Negro,
Préstamo BID(392/O.C.AR) Licitación Publica N°
15/RN.85:
Sistematización Area de Riego Salto Andersen, Río
Colorado),
por otro lado, lo más importante: la necesidad imperiosa
de
abandonar las acciones de coyuntura y retomar este
antiguo
proyecto de alta incidencia estructural donde todos
los
esfuerzos estarían dirigidos hacia el desarrollo
humano
sustentable.

Consideramos que esta ausencia de
resultados,
como consecuencia de la falta total de seguimiento
del
Proyecto por parte de la Autoridad de
Aplicación
correspondiente, ha concluido en el fracaso del
emprendimiento
productivo, produciendo daños y perjuicios económicos
y



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

sociales a la comunidad riocoloradense que vio en aquel proyecto un futuro de desarrollo.

Perjuicios por los cuales deberían responder los funcionarios del Poder Ejecutivo Provincial, que desde un principio tuvieron la responsabilidad de asegurar el mejor funcionamiento del proyecto, asistiendo a los adjudicatarios de las parcelas.

Creemos que frente a las circunstancias anteriormente descritas, a las cuales debemos sumar la necesidad de nuevas fuentes de trabajo que requiere un amplio sector de la población de Río Colorado, el Estado debe proponer un nuevo perfil al desarrollo de las tierras en cuestión, para lo cual será necesario convenir con el Directorio de la Agencia de Desarrollo de Río Colorado, los ejes fundamentales para el aprovechamiento sustentable ecológico y económico del nuevo proyecto.

Realizando un estudio pormenorizado de la situación contractual en cuanto a la adjudicación de las parcelas con todos y cada uno de los adjudicatarios, revisión del estado de las mejoras que progresivamente se devían realizar en los predios asignados, estado de las obligaciones tributarias, las obligaciones que debía asumir el Estado, evaluación del estado de los suelos, del sistema productivo implementado para cada parcela, tipos de producción, sus rendimientos productivos, estado de sistematización de suelos y riego, etc.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Por ello:

AUTOR: Sigifredo Ibáñez.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Secretaria de Estado de Producción, para que convenga con la Agencia de Desarrollo de Río Colorado la reformulación del Plan de Desarrollo Salto Andersen dentro de un marco de aprovechamiento sustentable ecológico y económico del recurso.

Artículo 2°.- Que realice la evaluación del estado de las parcelas ganaderas adjudicadas, teniendo en cuenta:

- a) Situación contractual de cada parcela.
- b) Nómina de los firmantes del convenio de adjudicación, verificando ausencias, reemplazos, actuales ocupantes, etc.
- c) Estado de las mejoras que por convenio debían realizar los adjudicatarios.
- d) Estado de las obligaciones tributarias por parte de los adjudicatarios.
- e) Estado del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Gobierno provincial de acuerdo a convenio.
- f) Estudio edafológico.
- g) Evaluación del sistema productivo implementado en cada parcela de acuerdo a proyecto inicial.
- h) Tipo de producción y sus rendimientos.
- i) Estado de sistematización de los suelos y riego.

Artículo 3°.- De forma.